



San Antonio de Areco, 16 de mayo de 2025

CORRESPONDE A EXP. 302/2025

Resolución N° 179/2025

VISTO, la Constitución Nacional, que garantiza el principio de publicidad de los actos de la administración como parte de la forma republicana de gobierno, la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública y su reglamentación, la Resolución (CS) N° 627/2025 y las presentes actuaciones relacionadas con la designación de los responsables de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que el derecho de acceso a la información pública constituye uno de los aspectos emergentes de la forma republicana de gobierno y está garantizado por la Constitución Nacional en su artículo 1° y principios derivados del artículo 33°, como así también en los derechos consagrados en el artículo 42° y el inciso 22 del artículo 75°.

Que el valor de la información pública ha sido reconocido a nivel internacional a través de tratados y declaraciones como la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Declaración sobre la Libertad de Expresión.

Que este derecho es fundamental para la transparencia de los actos de gobierno, y está reconocido en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Que la UNSAdA, en su carácter de Universidad Nacional, es un sujeto obligado a garantizar el acceso a la información bajo su responsabilidad para toda la comunidad universitaria y la sociedad en general, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 27.275.



Que en la sesión del 14 de marzo de 2025 el Consejo Superior aprobó mediante Resolución (CS) N° 627/2025 la implementación del Régimen de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la UNSAdA.

Que por dicha Resolución la UNSAdA resolvió adherir a la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública y su normativa reglamentaria, garantizando su plena aplicación en el ámbito de la Universidad (artículo 2°).

Que son principios rectores del Régimen de Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco: a) La publicidad y máxima divulgación de los datos e información. b) La transparencia y rendición de cuentas. c) La accesibilidad y gratuidad. d) La igualdad y no discriminación. e) La eficiencia en la gestión de la información (Resolución CS N° 627/2025 - artículo 3°).

Que en la gestión de la UNSAdA se consideran las tres dimensiones que hacen al concepto y figura de la transparencia: Transparencia Pasiva, Transparencia Activa y Transparencia Proactiva (Resolución CS N° 627/2025 - artículo 4°).

Que la Resolución (CS) N° 627/2025 dispone que se designará un(a) responsable titular y un(a) responsable suplente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quienes tendrán la función de supervisar la carga, actualización y publicación de la información en la página web de transparencia, para garantizar su disponibilidad en tiempo y forma, en coordinación con las distintas áreas de la Universidad, y elaborar y elevar al Consejo Superior un informe anual de transparencia (artículos 5° y 6°).

Que a fs. 1 de las presentes el Secretario General solicita la designación del Lic. Pablo Rossi, DNI 27.934.816, como responsable titular de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Abog. Yamil Barañuk, DNI 30.723.922, como responsable suplente de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, conforme al Estatuto, el Rector es el responsable de la administración de la Universidad, incluyendo la organización administrativa, la designación y



reglamentación del personal y la implementación de políticas institucionales aprobadas por el Consejo Superior (artículo 84°, incisos 2, 5 y 6).

Que la organización administrativa de la Universidad y la regulación de los procedimientos internos vinculados con la carga y actualización de información en el marco de la transparencia pasiva, activa y proactiva constituyen una facultad del Rector como jefe de la administración universitaria.

Que la adecuada implementación de la transparencia en la Universidad requiere mecanismos operativos eficientes y adaptados a la estructura administrativa de la institución, cuya regulación debe establecerse en un marco normativo dinámico bajo la órbita del Rectorado.

Que el Lic. Pablo Rossi, DNI 27.934.816, y el Abog. Yamil Barañuk, DNI 30.723.922, han participado de diferentes capacitaciones en materia de transparencia dictadas por la Agencia de Acceso a la Información Pública.

Que a fs. 2/6 interviene la Asesoría Letrada y eleva las actuaciones con el proyecto de resolución para el dictado del acto administrativo.

Que corresponde designar al Lic. Pablo Rossi, DNI 27.934.816, como responsable titular de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Abog. Yamil Barañuk, DNI 30.723.922, como responsable suplente de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en los términos de la Ley 27.275 y de la Resolución 77/2024 de la Agencia de Acceso a la Información Pública, y de las atribuciones conferidas por el artículo 84° incisos 2, 5 y 6 del Estatuto universitario y por la Resolución (CS) N° 627/2025.

Por ello,

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

RESUELVE:



Artículo 1º: Designar al Lic. Pablo Rossi, DNI 27.934.816, como responsable titular de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNSAdA.

Artículo 2º: Designar al Abog. Yamil Barañuk, DNI 30.723.922, como responsable suplente de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNSAdA.

Artículo 3º: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría General. Póngase en conocimiento del Consejo Superior. Cumplido, archívese.